

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
**77325028500**

**BARNUM SPA**  
77.083.495-3

**[REDACTED]**  
**PROD Y EMISION DE CONTENIDO POR INTERNET,**  
**PROD EVENTOS DE TODO AMBITO**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**Recoleta, 22/12/2025**

**RES. EX. N° 77325141008 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 14-11-2025, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de BARNUM SPA, RUT 77.083.495-3, ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] comuna de [REDACTED] con rubro prod y emisión de contenido por internet, prod de eventos de todo ámbito, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de entradas al espectáculo que realizará, denominada "BATMAN RUN", a realizarse el día 22 de noviembre de 2025 en Santiago.

VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; el artículo 12, letra E, N° 1 del D.L. N° 825, de 1974 y la Ley N° 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria.

**CONSIDERANDO:** 1º Que, el Artículo 12, letra E), N°1, del Decreto Ley N° 825 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dispone que estarán exentos del impuesto establecido en este Título: "Los ingresos percibidos por concepto de entradas a los siguientes espectáculos y reuniones:

a) Artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación Pública.

b) De carácter deportivo;

c) Los que se celebren a beneficio total y exclusivo de los Cuerpos de Bomberos, de la Cruz Roja de Chile, del Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad, de la Fundación Graciela Letelier de Ibáñez "CEMA CHILE" y de las instituciones de beneficencia con personalidad jurídica. La exención será aplicable a un máximo de doce espectáculos o reuniones de beneficio, por institución en cada año calendario, cualquiera que sea el lugar en que se presenten.

d) Circenses presentados por compañías o conjuntos integrados exclusivamente por artistas nacionales..."

2º Que, de los antecedentes presentados por el contribuyente, se observa que el evento a realizarse se trata de un conjunto de carreras deportivas.

3º Que, el artículo 12 letra E del D.L. N° 825, establece que las exenciones referidas están condicionadas a que los espectáculos no se presenten conjuntamente con otro u otros no exentos y que no procederá la exención cuando se transfieran especies o se presten otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén sujetos a IVA, y cuyo valor no se determine como una operación distinta al servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**DECLARENSE** exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los eventos deportivos que realice BARNUM SPA, RUT 77.083.495-3, para el espectáculo "BATMAN RUN" a desarrollarse el día 22 de noviembre de 2025 en Santiago.

Las exenciones referidas están condicionadas a que los espectáculos no se presenten conjuntamente con otro u otros no exentos, en un mismo programa.

No procederán las exenciones del presente número cuando en los locales que se efectúen los espectáculos o reuniones se transfieran especies o se presten otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén sujetos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente. No obstante, la exención a que se refiere la letra a) no procederá en caso alguno cuando en los locales en que se efectúen los espectáculos o reuniones en ella señalados, se transfieran bebidas alcohólicas.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página [www.sii.cl](http://www.sii.cl), sección **Servicios Online**, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios competente, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por el Circular N°12, del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer **reclamo judicial** ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

VANIA  
UARAC  
SENN  
VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Fecha: 2025.12.22 11:59:26 -03'00'

**Distribución**

VUS/LJC/GMP/mrm

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELO  
Fecha: 2025.12.22  
14:51:52 -03'00'

BARNUM SPA

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.12.22  
11:51:08 -03'00'

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte